

se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7, sito en la Gran Vía, número 52 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 349/05, promovido por la representación procesal de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras contra la Orden MAM/3347/2005, de 10 de octubre (BOE del 28) por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, como personal laboral en la categoría profesional de Ayudante de Servicios Generales, grupo profesional 7.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas que tengan interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse como interesados en el citado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 2005.—La Subsecretaria, P. D. (Resolución de 6 de noviembre de 1996, BOE del 18), el Subdirector General de Recursos Humanos, José Sáenz González.

BANCO DE ESPAÑA

276

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que da publicidad a las sanciones por infracciones muy graves y sanciones de amonestación pública, impuestas a Express Padala España, S.A., y, entre otros, a don Wilfredo V. Vergara, a don Romuald U. Dy Tang y a don Ediberto V. Javier, previstas en la Ley 26/1998, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Con fecha 30 de noviembre de 2004, el Consejo de Gobierno del Banco de España, dictó Resolución resolviendo el expediente de referencia, IE/CM-1/2004, incoado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 7 de enero de 2004, a Moneycard World Express, S.A. (antes Moneycard Post Express, S.A.), a D. Manuel Gutiérrez Rosales, a D. Juan Salvador Peiró de San Pedro y a D. Carlos Peiró Rees, y habiendo adquirido firmeza en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (BOE del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones graves impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras, las siguientes:

«Imponer a Moneycard World Express, S.A., las siguientes sanciones, previstas en los artículos 10 y 11 de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 10, letra a), de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.11, letra g), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, por incumplimiento de las normas vigentes sobre auditoría de cuentas y sobre contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 10, letra a), de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.11, letra b), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la citada Ley 26/1988 y el artículo 178 de la Ley 13/1996, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de registro de operaciones de transferencia con el exterior.

Imponer a D. Manuel Gutiérrez Rosales las siguientes sanciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 10, letra a), de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.11, letra g), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, por incumplimiento de las normas vigentes sobre auditoría de cuentas y sobre contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13.1, letra b), de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.11, letra b), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la citada Ley 26/1988, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de registro de operaciones de transferencia con el exterior.

Imponer a D. Juan Salvador Peiró de San Pedro, las siguientes sanciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 10 letra a) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.11, letra g), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, por incumplimiento de las normas vigentes sobre auditoría de cuentas y sobre contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13.1 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.11, letra b), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la citada Ley 26/1988, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de registro de operaciones de transferencia con el exterior.

Imponer a D. Carlos Peiró Rees, las siguientes sanciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13.1, letra b), de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.11, letra g), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, por incumplimiento de las normas vigentes sobre auditoría de cuentas y sobre contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13.1 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.11, letra b), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la citada Ley 26/1988 y el artículo 178 de la Ley 13/1996, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de registro de operaciones de transferencia con el exterior.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—El Secretario General, José Antonio Apez Sánchez.

277

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones de amonestación pública impuestas a Moneycard World Express, S.A., a don Manuel Gutiérrez Rosales, a don Juan Salvador Peiró de San Pedro y a don Carlos Peiró Rees, por la comisión de infracciones graves, previstas en la Ley 26/1998, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Con fecha 29 de julio de 2005, el Consejo de Gobierno del Banco de España dictó Resolución, resolviendo el expediente de referencia IE/CM-3/2004, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 1 de octubre de 2004 a Express Padala España, S.A., y, entre otros, a D. Wilfredo V. Vergara, a D. Romuald U. Dy Tang y a D. Ediberto V. Javier, y habiendo adquirido firmeza en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones muy graves y de las sanciones de amonestación pública, impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«Primero.—Imponer a Express Padala España, S.A., las siguientes sanciones, previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en su redacción dada por el artículo 43 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de reforma del sistema financiero, vigente en el momento en que tuvieron lugar los hechos:

Una sanción de revocación de la autorización de la entidad, prevista en el artículo 9, letra b), de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3.1, letra b), del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 4 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera del establecimiento.

Una sanción de revocación de la autorización de la entidad, prevista en el artículo 9, letra b), de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3.1.d) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 4 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la falta de remisión de los datos o documentación que deban remitirse al órgano administrativo competente en el ejercicio de sus funciones, o la falta de veracidad en los mismos. Entendiéndose a tales efectos que hay falta de remisión cuando ésta no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por el órgano competente al recordar por escrito la obligación, o reiterar el requerimiento.

Una sanción de amonestación pública con publicación en el Boletín Oficial del Estado prevista en el artículo 10 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de actos u operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tenga un carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de la normativa sobre agentes y corresponsales.

Una sanción de amonestación pública con publicación en el Boletín Oficial del Estado, prevista en el artículo 10 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de disciplina e intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de actos y operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos por las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tengan un carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de las previsiones normativas sobre transparencia y protección a la clientela.

Segundo.—Imponer a cada una de las siguientes personas: D. Wilfredo V. Vergara, en su condición de Presidente del Consejo de administración; a D. Romuald U. Dy Tang; y a D. Ediberto V. Javier, en su condición de vocales del Consejo de administración de Express Padala España S.A. todas y cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito en su redacción dada por el artículo 43 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de reforma del sistema financiero, vigente en el momento en que tuvieron lugar los hechos:

Una sanción de inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier establecimiento de cambio o del sector financiero durante el plazo de cinco años, prevista en el artículo 12. d) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3.1) letra b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 4 de la Ley 26/1988, de 29 de julio y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en carecer de la contabilidad exigida legalmente o llevarla con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial y financiera del establecimiento.

Una sanción de inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier establecimiento de cambio o del sector financiero durante el plazo de cinco años, prevista en el artículo 12. d) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 7.3.1.d) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 4 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la falta de remisión de los datos o documentación que deban remitirse al órgano administrativo competente en el ejercicio de sus funciones, o la falta de veracidad en los mismos. Entendiéndose a tales efectos que hay falta de remisión cuando ésta no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por el órgano competente al recordar por escrito la obligación, o reiterar el requerimiento.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de actos u operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tenga carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de la normativa sobre agentes y corresponsales.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en la realización de actos y operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos por las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tengan un carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de las previsiones normativas sobre transparencia y protección a la clientela»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.